



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6509 Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. 31711

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6510 Orden de 10 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 31713

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6511 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1657/2023, de 10 de noviembre de 2023, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de Personal Docente de Sustitución. 31735

6512 Anuncio de la Resolución R-1632/2023 de 8 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 31749

6513 Anuncio de la Resolución R-1634/2023 de 8 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 31750

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6514 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20220058 sobre proyecto de ampliación de instalación de fabricación de aglomerado asfáltico, sita en Ctra. C-3232, Murcia-Fortuna, km 13,8 en el T.M. de Fortuna, a solicitud de Etosa Obras y Servicios Building, S.L.U. 31751

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6515 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Reaolajo de Familias en situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020". 31752

BORM

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6516 Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en el curso 2023-2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

31759

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

6517 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción del anexo de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Amapola 3,98 MWp", de su infraestructura de evacuación de alta tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, en los términos municipales de Cartagena y Los Alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del anexo de la línea aérea-subterránea de alta tensión a 20 KV, del centro de seccionamiento telemandado, a instancia de Vergeles Solar, S.L., expedientes 4E20ATE06324 y 4E20ATE06330.

31761

6518 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada de Torre Pacheco", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena y "Colada de los Cánovas a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, para renovación ocupación Gaseoducto "Cartagena-Lorca fase I", solicitada por compañía de Enagás Transporte, S.A.U.

31764

6519 Anuncio de la Resolución de 29 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Salar" 4.ª fase de Totana, término municipal de Totana (EAE20210002).

31765

6520 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Recogida de residuos no peligrosos; recogida de residuos peligrosos; tratamiento y eliminación de residuos peligrosos" en c/ Mina Pablo y Virginia, 28, parcelas 27, 29 y 31 del polígono industrial Lo Bolarín en el término municipal de La Unión; expediente AAI20190008, promovido por Retramur G.R., S.L. con C.I.F B30752489.

31766

6521 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de industria de elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados, en P.I. Cávila, parcelas 115-119, T.M. de Caravaca de la cruz, del titular Postres y Dulces Reina, S.L., CIF B30246607.

31767

6522 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación fábrica de piensos para mascotas, en Pl. Saprelorca, parcela D-5/D-6/D-7, Av. Francisco Jimeno Sola, T.M. de Lorca, del titular Alinatur Petfood, S.L., CIF B7357361.

31768

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura**

6523 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de Zonas de Almacenamiento Controlado (ZAC) en ramblas vertientes a San Pedro del Pinatar y Pilar de la Horadada (TT.MM. Pilar de la Horadada, San Pedro del Pinatar, Murcia y San Javier). Expediente: P02.C05.12.P023.S07.A13.

31769

IV. Administración Local

Bullas

6524 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto. 31772

Caravaca de la Cruz

6525 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 31773

Lorquí

6526 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 18/2023. 31787

Moratalla

6527 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 en la modalidad de crédito extraordinario. 31789

San Javier

6528 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de ocho plazas de auxiliar administrativo en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de oposición. 31790

San Pedro del Pinatar

6529 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de noviembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de MC 21/23. 31800

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

6530 Cuenta General del Presupuesto Municipal 2022. 31801

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

6531 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 31802

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6509 Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Razones organizativas y de operatividad, y con el fin de clarificar el desarrollo de las competencias que le han sido atribuidas, aconsejan llevar a cabo la modificación del citado Decreto de Órganos Directivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023), en los siguientes términos:

Uno.- El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, asume las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que a la Dirección General de Medio Ambiente corresponda la función de órgano sustantivo o promotor.

Dos.- El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

La Dirección General de Medioambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados

y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.

Tres.- El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

La Dirección General de Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6510 Orden de 10 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La publicación del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 213 de 14 de septiembre), modificado posteriormente por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (BORM n.º 220/2023 de 22 de septiembre), establece una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Consecuencia de lo anterior y con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias atribuidas a los distintos Centros Directivos, se han publicado los correspondientes Decretos que establecen los Órganos Directivos de las Consejerías afectadas por el mencionado Decreto del Presidente (BORM n.º 220, de 22 de septiembre).

Esta nueva distribución trae consigo una reestructuración de las dotaciones de personal con las que cuentan dichos Departamentos y consecuentemente la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Administración Regional, así como la adecuación de los centros de destino, consecuencia de la citada reorganización administrativa, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del mencionado Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre y su posterior modificación por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del señalado Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, el personal afectado por las modificaciones establecidas en los Anexos de la presente Orden, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias o, en su caso, se lleven a cabo los cambios de imputación presupuestaria de los puestos afectados por la mencionada reorganización administrativa con ocasión de la entrada en vigor de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 10 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I**CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Los puestos de trabajo del centro de destino 30195, se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

El centro de destino 30180, donde dice: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, debe decir: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Los puestos de trabajo de los programas presupuestarios 432A "Urbanismo" y 432B "Ordenación del Territorio", dependientes de la extinta Dirección General de Territorio y Arquitectura, centro de destino 30310, lo son de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, centro de destino 30355.

Los puestos de trabajo del programa presupuestario 551A "Cartografía" de la extinta Dirección General de Territorio y Arquitectura, se adscriben a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, centro de destino 30302.

Los puestos de trabajo de los programas presupuestarios 121D "Atención al Ciudadano", 126M "Modernización y Simplificación Administrativa" y 126N "Regeneración y Buen Gobierno", se adscriben a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

Los siguientes puestos de trabajo que se adscriben a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, centro de destino 30145:

PUESTO	DENOMINACIÓN
TO00282	TECNICO/A RESPONSABLE
TC00214	TECNICO/A GESTION
A400102	TECNICO/A CONSULTOR/A
A400095	TECNICO/A CONSULTOR/A

Los siguientes puestos de trabajo de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Ganadería y Pesca, centro de destino 30601, se adscriben a la Secretaria General, centro de destino 30195:

PUESTO	DENOMINACIÓN
A400112	TÉCNICO/A CONSULTOR
A700127	ASESOR/A JURIDICO
A100271	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
N700016	JEFE/A NEGOCIADO
N500368	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500019	AUXILIAR COORDINADOR/A
JG00534	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00159	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00589	AUXILIAR ESPECIALISTA

Los siguientes puestos de trabajo de la Secretaria General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, centro de destino 30901, se adscriben a la Secretaria General, centro de destino 30195:

PUESTO	DENOMINACION
A400113	TECNICO/A CONSULTOR
A100258	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
TC00155	TECNICO/A GESTION
N700721	JEFE/A NEGOCIADO
TB00036	TECNICO/A
TB00021	TECNICO/A
N500567	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500530	AUXILIAR COORDINADOR/A

Los siguientes puestos de trabajo de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, centro de destino 30301, se adscriben a la Secretaria General, centro de destino 30195:

PUESTO	DENOMINACION
A400075	TECNICO/A CONSULTOR
A100277	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, código DN00054, debe decir: Subdirector/a General de Seguridad y Emergencias.

El puesto de trabajo de Subdirector/a General de Territorio y Arquitectura, código DN00006 y centro de destino 30310, de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, pasa a denominarse Subdirector/a General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, centro de destino 30355, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El puesto de trabajo Arquitecto/a, código AB00012, donde dice: centro de destino 30458, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, debe decir: centro de destino 30355, Dirección General Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El puesto de trabajo Técnico/a Especializado, código TT00111, dependiente de la extinta Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, centro de destino 30196, se adscribe a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, centro de destino 30145.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00053, dependiente de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, centro de destino 30301, se adscribe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, centro de destino 30355.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director General, código S300123, dependiente de la extinta Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, centro de destino 30196, se adscribe a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, centro de destino 30145, dependiente de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

ANEXO II**CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**

El centro de destino 30910, donde dice: Dirección General de Familia y Protección de Menores, debe decir: Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Familias y Protección de Menores, código DN00062, debe decir: Subdirector/a General de Familias, Infancia y Conciliación.

El centro de destino 30920, donde dice: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, debe decir: Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Mujer y Diversidad de Género, código DN00090, debe decir: Subdirector/a General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

El centro de destino 30930, donde dice: Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, debe decir: Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, código DN00088, debe decir: Subdirector/a General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

El puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión, código TC00312, en centro de destino donde dice: 30920, Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia Género, debe decir: 30930, Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

El puesto de trabajo de Educador/a Social, código E600034, en centro de destino donde dice: 30954 Centro de Acogida a Menores Santo Ángel, debe decir: 30910 Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

El puesto de trabajo de Educador/a, código ED00004, en centro de destino donde dice: 30910 Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, debe decir: 30954 Centro de Acogida a Menores Santo Ángel.

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

El puesto de trabajo Técnico/a de Apoyo, código TQ00117, en centro de destino, donde dice: 30961, Dirección General de Pensiones Valoración y Programación Inclusión, debe decir: 30953, Dirección General de Personas Mayores.

El puesto de trabajo Técnico/a de Apoyo, código TQ00207, en centro de destino, donde dice: 30953, Dirección General de Personas Mayores, debe decir: 30961, Dirección General Pensiones Valoración y Programación Inclusión.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00096, en Centro de destino donde dice: 30953, Dirección General de Personas Mayores, debe decir: 30950, Dirección y Gerencia del IMAS.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00295, en centro de destino donde dice: 30950, Dirección y Gerencia del IMAS, debe decir: 30953, Dirección General de Personas Mayores.

ANEXO III**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR**

Los siguientes puestos de trabajo, adscritos a la extinta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior:

PUESTO	DENOMINACIÓN
J600015	JEFE/A SECRETARIADO ADMIVO.CONS.GOB.
JS00205	JEFE/A SERVICIO REGIMEN INTERIOR
JS00419	JEFE/A SERVICIO JURIDICO
A400077	TECNICO/A CONSULTOR/A
A400081	TECNICO/A CONSULTOR/A
A400082	TECNICO/A CONSULTOR/A
A400108	TECNICO/A CONSULTOR/A
A700027	ASESOR/A JURIDICO
A700028	ASESOR/A JURIDICO
A700064	ASESOR/A JURIDICO
T600177	TECNICO/A GESTION
JC00006	JEFE/A SECCION DE PERSONAL
JC00015	JEFE/A SECCION MANTENIMIENTO
JC00412	JEFE/A SECCION ASOCIAC. FUNDAC. Y COL. PROF.
JC00513	JEFE/A SECCION PRESUPUESTARIA
JC00520	JEFE/A SECCION ASUNTOS GENERALES
TS00654	TECNICO/A SUPERIOR
TB00030	TECNICO/A
SD00040	JEFE/A SECCION ACTAS,SEGUIM.ACUERD.DISP.GRALS
SD00041	JEFE/A SECCION CONTRATACION
N700436	JEFE/A NEGOCIADO HABILITACION
N700446	JEFE/A NEGOCIADO
N700471	JEFE/A NEGOCIADO
N700472	JEFE/A NEGOCIADO
N700625	JEFE/A NEGOCIADO
N700663	JEFE/A NEGOCIADO
S500035	SECRETARIA/O CONSEJERO/A
N500218	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500270	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500430	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500491	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500531	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500533	AUXILIAR COORDINADOR/A
J400019	JEFE/A DE MANTENIMIENTO
AS00149	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
JG00010	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00115	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00189	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00228	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00391	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00576	AUXILIAR ESPECIALISTA
S200030	AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A
S100035	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETRIO/A GENERAL
AD00440	ADMINISTRATIVO/A
Z400037	AUXILIAR MANTENIMIENTO
Z400043	AUXILIAR MANTENIMIENTO
Z400050	AUXILIAR MANTENIMIENTO
Z400070	AUXILIAR MANTENIMIENTO
Z400080	AUXILIAR MANTENIMIENTO
PM00001	COORDINADOR/A DE ORDENANZAS

PUESTO	DENOMINACIÓN
AA00664	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01212	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

PUESTO	DENOMINACIÓN
O200008	ORDENANZA-REPARTIDOR/A
O200009	ORDENANZA-REPARTIDOR/A
O200014	ORDENANZA-REPARTIDOR/A
O100003	ORDENANZA JEFE DE PLANTA
O500067	ORDENANZA
O500072	ORDENANZA
O500075	ORDENANZA
O500076	ORDENANZA
O500204	ORDENANZA
O500227	ORDENANZA
O500854	ORDENANZA

El puesto de trabajo Vicesecretario/a Cartagena, código AE00022, donde dice: 16810 Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, debe decir 30801 Secretaría General Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y en denominación debe suprimirse Cartagena.

El puesto de trabajo Jefe/a Servicio Económico y Contratación. Cartagena, código JV00134, en centro de destino, donde dice: 16810 Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, debe decir 30801 Secretaría General Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

Los puestos de trabajo adscritos al centro de destino 30101 Gabinete Presidente, se adscriben a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

El centro de destino 30810, donde dice: Dirección General de Comunicación Institucional, debe decir: Dirección General de Comunicación.

Los puestos de trabajo de la Dirección General de Unión Europea, centro de destino 30170, adscritos a la extinta Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se adscriben a esta Consejería.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, centro de destino 30196, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30801.

El puesto de trabajo DU00033, donde dice: Director/a Oficina Transparencia y Participación Ciudadana, debe decir: Director/a Oficina de la Transparencia.

Los puestos de trabajo Técnico Consultor, código A400071 y Auxiliar Especialista, código JG00093, dependientes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, centro de destino 30930, Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, se adscriben al centro de destino 30188, Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

El puesto de trabajo Jefe/a Sección Control de Calidad de los Servicios, código SD00244, dependiente de la extinta Secretaria General de Empresa, Economía Social y Autónomos, centro de destino 30501, se adscribe a la Secretaria General, centro de destino 30801.

El puesto de trabajo Jefe/a Negociado, código N700475, en centro de destino donde dice: 30436 Consejo Escolar de la Región de Murcia, debe decir: 30120 Dirección de los Servicios Jurídicos.



El puesto de trabajo de Secretaria/o Director General, código S300124, dependiente de la extinta Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, centro de destino 30197, se adscribe a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, centro de destino 30188.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Secretario/a General, código S600054, dependiente de la Secretaria General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, centro de destino 30690, se adscribe a la Secretaria General, centro de destino 30801.

ANEXO IV**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

El centro de destino 30610, donde dice: Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, debe decir: Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

El centro de destino 30660, donde dice: Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, debe decir: Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

Los siguientes puestos de trabajo de la Secretaria General, centro de destino 30601, se adscriben a la Dirección General de Política Agraria Común, centro de destino 30620:

PUESTO	DENOMINACION
J600033	JEFE/A UNIDAD COORD.SIST.INTEG.AYUDAS
TC00227	TECNICO/A GESTION
TC00056	TECNICO/A GESTION
N700596	JEFE/A NEGOCIADO
JG00286	AUXILIAR ESPECIALISTA
C400007	CONTROLADOR/A
C400010	CONTROLADOR/A
C400011	CONTROLADOR/A
C400012	CONTROLADOR/A
C400013	CONTROLADOR/A
C400014	CONTROLADOR/A
C400015	CONTROLADOR/A
C400018	CONTROLADOR/A
C400019	CONTROLADOR/A
C400020	CONTROLADOR/A
C400022	CONTROLADOR/A
C400023	CONTROLADOR/A
C400024	CONTROLADOR/A
C400026	CONTROLADOR/A
C400029	CONTROLADOR/A
CV00013	ESPECIALISTA AGRARIO
CV00014	ESPECIALISTA AGRARIO
CV00016	ESPECIALISTA AGRARIO
CV00017	ESPECIALISTA AGRARIO
CV00018	ESPECIALISTA AGRARIO
TC00080	TECNICO/A GESTION
TC00179	TECNICO/A GESTION
TC00226	TECNICO/A GESTION
TC00487	TECNICO/A GESTION
N700281	JEFE/A NEGOCIADO
JV00065	JEFE/A SERVICIO GESTION AYUDAS RENTAS AGRARIAS
IT00079	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
AS00119	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
A600027	INSPECTOR/A

Los siguientes puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 542A "Formación y Transferencia Tecnológica", dependientes de la extinta Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, centro de destino 30610, se adscriben a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, centro de destino 30660:

PUESTO	DENOMINACION
TT00133	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A
TO00220	TECNICO/A RESPONSABLE

PUESTO	DENOMINACION
TC00475	TECNICO/A GESTION
TC00494	TECNICO/A GESTION

PUESTO	DENOMINACION
N700286	JEFE/A NEGOCIADO
N700678	JEFE/A NEGOCIADO
JV00111	JEFE/A SERVICIO FORMACION Y TRANSFER. TECNOL.
JG00177	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00310	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00569	AUXILIAR ESPECIALISTA
IT00071	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
DE00014	DELINEANTE

Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 712G "Producción Agrícola", dependientes de la extinta Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, centro de destino 30610, se adscriben a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, centro de destino 30660.

Los puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 712I "Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero", dependientes de la extinta Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, centro de destino 30610, se adscriben a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, centro de destino 30660.

PUESTO	DENOMINACION
TO00063	TECNICO/A RESPONSABLE
TC00119	TECNICO/A GESTION
TC00203	TECNICO/A GESTION
TC00286	TECNICO/A GESTION
TC00419	TECNICO/A GESTION
PA00108	PEON/A AGRARIO
N500213	AUXILIAR COORDINADOR/A
JV00101	JEFE/A SERVICIO SANIDAD VEGETAL
JG00161	AUXILIAR ESPECIALISTA
IT00009	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
IT00037	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
IT00064	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
IT00086	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
IT00087	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
IT00088	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
IT00089	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
IT00090	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
AA00190	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

El puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Procedimientos y Control, código DU00035, centro de destino 30601, de la Secretaría General, en denominación debe decir: Subdirector General de Ayudas Directas, código DN00092, centro de destino 30620, Dirección General de Política Agraria Común.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Política Agraria Común y Desarrollo Rural, código DN00068, en denominación debe decir: Subdirector/a General de Desarrollo Rural.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, código DN00071, en denominación debe decir: Subdirector/a General de Producción Ganadera y Pesquera.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables, código DN00083, dependiente de la Dirección



General de Medio Ambiente, centro de destino 30880, se adscribe a la Dirección General del Agua, centro de destino 30630.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, código DN00081, en denominación debe decir Subdirector/a General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

ANEXO V**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA**

El centro de destino 30110, donde dice: Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, debe decir: Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El centro de destino 30220, donde dice: Dirección General de Función Pública, debe decir: Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

El centro de destino 30260, donde dice: Dirección General de Informática y Transformación Digital, debe decir: Dirección General de Transformación Digital.

El centro de destino 30270, donde dice: Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica, debe decir: Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Función Pública, código DN00008, en denominación debe decir: Subdirector/a General de Función Pública y Diálogo Social.

Los siguientes puestos de trabajo de la extinta Secretaria General de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, centro de destino 30501, se adscriben a la Secretaria General, centro de destino 30110:

PUESTO	DENOMINACION
TO00293	TECNICO/A RESPONSABLE
A400106	TECNICO/A CONSULTOR/A
A100164	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
A100188	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
A100226	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
A100227	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
A100279	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
AS00124	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
JG00147	AUXILIAR ESPECIALISTA
J500058	JEFE/A MANTENIMIENTO
O500090	ORDENANZA
O500349	ORDENANZA
O500882	ORDENANZA

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Consumo y Artesanía, centro de destino 30521, pertenecientes al programa presupuestario 443A "Defensa del Consumidor", lo son de la Dirección General de Consumo, centro de destino 30521 y se adscriben a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Consumo y Artesanía, pertenecientes al programa presupuestario 724B "Artesanía", lo son de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

Se modifica el centro de destino de los siguientes puestos de trabajo, donde dice: 30521 Dirección General de Consumo y Artesanía, debe decir: 30296, Artesanía:

PUESTO	DENOMINACION
TS00727	TECNICO/A SUPERIOR
TO00214	TECNICO/A RESPONSABLE
TO00263	TECNICO/A RESPONSABLE
N700704	JEFE/A NEGOCIADO
JS00241	JEFE/A SERVICIO DE ARTESANIA
AL00035	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION
AD00517	ADMINISTRATIVO/A

El centro de destino 30520, donde dice: Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, debe decir: Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, centro de destino 30527, pertenecientes al programa presupuestario 724A "Desarrollo de la Economía Social", lo son de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, centro de destino 30527.

Los puestos de trabajo Secretario/a Junta Regional de Contratación Administrativa, código S800006, Asesor/a Jurídico, código A700135, Auxiliar Coordinador/a, código N500348 y N500442 y Auxiliar Administrativo, código AA01695, dependientes de la Dirección General de Patrimonio, centro de destino 30240, se adscriben a la Secretaria General, centro de destino 30110.

Los puestos de trabajo Jefe/a Servicio Contratación Centralizada y Gestión del Gasto, código JS00416, Jefe/a Sección de Contratación Centraliza, código JC00419, Jefe/a Negociado, código N700482, Técnico/a, código TM00788 y Auxiliar Administrativo, código AA01836, dependientes de la Dirección General de Patrimonio, centro de destino 30240, se adscriben a la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, centro de destino 30270, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00219, dependiente de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, centro de destino 30220, se adscribe a la Dirección General de Transformación Digital, centro de destino 30260.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00628, dependiente de la Dirección General de Transformación Digital, centro de destino 30260, se adscribe a Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, centro de destino 30220.

El puesto de trabajo Administrativo de Apoyo, código AS00156, en centro de destino donde dice: 30240 Dirección General de Patrimonio, debe decir: 30270 Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada.

ANEXO VI**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN
Y MAR MENOR**

Los siguientes puestos de trabajo de la extinta Secretaria General Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, centro de destino 30501, se adscriben la Secretaria General, centro de destino 30690:

PUESTO	PUESTO (DENOMINACION)
AE00017	VICESECRETARIO/A
JS00154	JEFE/A SERVICIO REGIMEN INTERIOR
JS00347	JEFE/A SERVICIO JURIDICO
JS00373	JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
A400006	TECNICO/A CONSULTOR/A
A400017	TECNICO/A CONSULTOR/A
A700007	ASESOR/A JURIDICO
A700125	ASESOR/A JURIDICO
JC00003	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
A100123	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
A100280	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
A100281	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
TB00029	TECNICO/A
SD00115	JEFE/A SECCION PERSONAL Y HABILITACION GRAL.
SD00116	JEFE/A SECCION ASUNTOS GENERALES
SD00142	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
SD00178	JEFE/A SECCION DE CONTRATACION
TT00142	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A
N700440	JEFE/A NEGOCIADO
N700679	JEFE/A NEGOCIADO
N700708	JEFE/A NEGOCIADO
N700715	JEFE/A NEGOCIADO
N500004	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500248	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500319	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500355	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500359	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500532	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500555	AUXILIAR COORDINADOR/A
J400050	JEFE/A DE MANTENIMIENTO
S600042	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL
JG00173	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00245	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00267	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00268	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00620	AUXILIAR ESPECIALISTA
S200033	AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A
S100027	AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL
AD00478	ADMINISTRATIVO/A
AL00026	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION
AL00140	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION
Z400056	AUXILIAR MANTENIMIENTO
PM00005	COORDINADOR/A DE ORDENANZAS
AA00457	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
O200022	ORDENANZA-REPARTIDOR/A
O200031	ORDENANZA-REPARTIDOR/A
O500241	ORDENANZA
O500655	ORDENANZA

El centro de destino 30850, donde dice: Dirección General de Medio Natural, debe decir: Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Los puestos de trabajo de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la extinta Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se adscriben a esta Consejería.

Los siguientes puestos de trabajo de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, centro de destino 30601, se adscriben a la Secretaria General, centro de destino 30690:

PUESTO	DENOMINACION
A400084	TECNICO/A CONSULTOR
A700043	ASESOR/A JURIDICO
A700122	ASESOR/A JURIDICO
A700105	ASESOR/A JURIDICO
A700129	ASESOR/A JURIDICO
A100072	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO
AS00151	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
JG00170	AUXILIAR ESPECIALISTA
AA00179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Z400072	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
O500836	ORDENANZA
O500073	ORDENANZA
O500048	ORDENANZA

El puesto de trabajo Jefe/a Sección Control de Calidad de los Servicios, código JC00613, dependiente de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, centro de destino 30801, se adscribe a la Secretaria General, centro de destino 30690.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, código DN00064 en denominación debe decir: Subdirector/a General de Montes y Áreas Protegidas.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, código DN00073 en denominación debe decir: Subdirector/a General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.

El puesto de trabajo Técnico/a Superior, código TS00721, en centro de destino donde dice: 30623 I.M.I.D.A. La Alberca, debe decir Secretaria General, centro de destino 30690.

ANEXO VII**CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Los siguientes puestos de trabajo, en centro de destino 16810, donde dice: Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía, Cartagena, debe decir: Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Cartagena.

PUESTO	PUESTO (DENOMINACION)
DU00038	DIRECTOR/A UNIDAD COORD.SERVICIOS. CARTAG
A400107	TECNICO/A CONSULTOR/A CARTAGENA
A100156	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO.CARTAGENA
SD00211	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA.CARTAGENA
TT00155	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A. CARTAGENA
N700722	JEFE/A NEGOCIADO CARTAGENA
S500033	SECRETARIA/O CONSEJERO/A CARTAGENA
S600052	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL. CARTAG.
JG00615	AUXILIAR ESPECIALISTA CARTAGENA
JG00630	AUXILIAR ESPECIALISTA CARTAGENA
Z400082	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA
O200048	ORDENANZA-REPARTIDOR/A CARTAGENA

Los puestos de trabajo de la Dirección General de Juventud, Dirección General de Deportes, Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y de la Dirección General de Patrimonio Cultural dependientes de la extinta Consejería de Presidencia, Turismo, Juventud, Deportes y Portavocía, lo son de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El puesto de trabajo Auxiliar Secretaria Consejero/a, código S200032, dependiente de la extinta Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, centro de destino 30501, se adscribe a la Secretaria General, centro de destino 30525 Secretaría General de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00622, en centro de destino donde dice: 30870 Dirección General de Patrimonio Cultural, debe decir: 30525, Secretaria General de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El puesto de trabajo Ordenanza, código O500778, en centro de destino donde dice: 30874 Museo de Bellas Artes, debe decir: 30872, Archivo Administración Regional.

El puesto de trabajo Técnico, código TM00828, dependiente de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, centro de destino 30120, se adscribe al Instituto de Industrias Culturales y de las Artes, centro de destino 30860.

ANEXO VIII**CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

El centro de destino 30350, donde dice: Dirección General de Vivienda, debe decir: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Vivienda, código DN00053, en denominación debe decir: Subdirector/a General de Vivienda y Arquitectura.

Los siguientes puestos de la extinta Dirección General de Territorio y Arquitectura, centro de destino 30310, de los programas presupuestarios 431B "Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico" y 431D "Calidad en la Edificación", se adscriben a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, centro de destino 30350:

PUESTO	DENOMINACION
TO00311	TECNICO/A RESPONSABLE
TC00154	TECNICO/A GESTION
N500423	AUXILIAR COORDINADOR/A
JS00214	JEFE/A SERVICIO ARQUITECTURA
E200016	ESPECIALISTA DE APOYO
AA00352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Los puestos de la extinta Dirección General de Territorio y Arquitectura, Técnico de Gestión, código TC00374, Auxiliar Especialista, código JG00396 y Arquitecto/a, código AB00011 se adscriben a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Movilidad y Litoral, del programa presupuestario 514A "Puertos y Costas", se adscriben a la Dirección General de Litoral y Puertos, centro de destino 30340.

El centro de destino 16342, donde dice: Servicio Movilidad y Litoral. Cartagena, debe decir: Servicio de Litoral y Puertos. Cartagena.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Movilidad y Logística, código DN00041, en denominación debe decir: Subdirector General de Movilidad y Transportes.

Los siguientes puestos del programa presupuestario 513A, centro de destino 30340, se adscriben a la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro de destino 30310:

PUESTO	PUESTO (DENOMINACION)
ZK00002	BASCULERO/A
T600185	TECNICO/A GESTION
TS00726	TECNICO/A SUPERIOR
TQ00250	TECNICO/A APOYO
TO00223	TECNICO/A RESPONSABLE
TO00305	TECNICO/A RESPONSABLE
TM00778	TECNICO/A
N500072	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500074	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500096	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500365	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500425	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500483	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500541	AUXILIAR COORDINADOR/A
J600022	JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO
JV00128	JEFE/A SERVICIO GESTION TRANSPORTE DE VIAJEROS
JS00187	JEFE/A SERVICIO TRANSPORTES
JS00288	JEFE/A SERVICIO INSPECCION Y SANCIONES



PUESTO	PUESTO (DENOMINACION)
JS00420	JEFE/A SERVICIO MOVILID.ESTUD.ESTRAT. Y LOGIST
JG00112	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00235	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00451	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00507	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00509	AUXILIAR ESPECIALISTA
JC00163	JEFE/A SECCION DE SANCIONES
JC00164	JEFE/A SECCION DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL
JC00208	JEFE/A SECCION ESTUD.DESARROLLO TRANS.CARRETE
JC00592	JEFE/A SECCION INFORMES Y PLANES INSPECCION
JC00598	JEFE/A SECCION AUTORIZAC. Y TACOGRAFO DIGITAL
JC00610	JEFE/A SECCION INSPECCION Y RECLAMACIONES
IO00001	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS P.
C900019	COORDINADOR/A AGENTES DE INSPECCION
AL00073	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION
AL00074	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION
AL00176	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION
AK00001	AGENTE AUXILIAR DE INSPECCION
AK00003	AGENTE AUXILIAR DE INSPECCION
AD00195	ADMINISTRATIVO/A
AA00317	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00704	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA00705	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01205	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00450 en centro de destino debe decir: 30301 Secretaria General.

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a, código AA01154, en centro de destino donde dice: 30321 Parque Móvil. Dirección General Carreteras, debe decir: 30320 Dirección General de Carreteras.

El puesto de trabajo Secretaria/o Director/a General, código S300025, en centro de destino debe decir: 30310 Dirección General de Movilidad y Transportes.

ANEXO IX**CONSEJERÍA DE EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

El centro de destino 30450, donde dice: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, debe decir: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

El centro de destino 30440, donde dice: Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, debe decir: Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

El centro de destino 16542, donde dice: Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. Cartagena, debe decir: Dirección General de Trabajo. Cartagena.

Los siguientes puestos de trabajo del programa presupuestario 422I "Tecnologías y Programas Especiales de Educación" adscritos a la extinta Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, centro de destino 30440, se adscriben a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, centro de destino 30450:

PUESTO	DENOMINACION
JV00105	JEFE/A SERVICIO PROGRAMAS EDUCATIVOS
TM00791	TECNICO/A
P500076	PSICOLOGO/A
JG00596	AUXILIAR ESPECIALISTA
AD00455	ADMINISTRATIVO/A

Los puestos de trabajo de los programa presupuestario 422F "Educación Especial" y 422G "Educación Compensatoria" adscritos a la extinta Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, se adscriben a la Dirección General de Atención a la Diversidad.

Los siguientes puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, centro de destino 30440, se adscriben a la Dirección General de Atención a la Diversidad centro de destino 30540:

PUESTO	DENOMINACION
TM00704	TECNICO/A
TM00796	TECNICO/A
SD00132	JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA
N700680	JEFE/A NEGOCIADO
JS00324	JEFE/A SERVICIO DE ATENCION A LA DIVERSIDAD
AD00271	ADMINISTRATIVO/A

Los siguientes puestos de trabajo adscritos al programa presupuestario 315A "Administración, Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo" dependientes de la extinta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, centro de destino 30527, se adscriben a la Dirección General de Trabajo, centro de destino 30539:

PUESTO	DENOMINACION
TS00545	TECNICO/A SUPERIOR
TS00686	TECNICO/A SUPERIOR
TS00687	TECNICO/A SUPERIOR
SD00087	JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA
N700531	JEFE/A NEGOCIADO
N700533	JEFE/A NEGOCIADO
N700712	JEFE/A NEGOCIADO
N500321	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500323	AUXILIAR COORDINADOR/A

PUESTO	DENOMINACION
N500325	AUXILIAR COORDINADOR/A
N500328	AUXILIAR COORDINADOR/A
JW00007	JEFE/A OFICINA PUBLICA ELECCIONES
JS00184	JEFE/A SERVICIO RELACIONES LABORALES
JS00305	JEFE/A SERVICIO NORMAS LABORALES Y SANCIONES
JG00256	AUXILIAR ESPECIALISTA
JG00468	AUXILIAR ESPECIALISTA
JC00387	JEFE/A SECCIÓN REGISTROS Y ESTADISTICAS
JC00388	JEFE/A SECCIÓN SANCIONES Y RECURSOS
JC00390	JEFE/A SECCIÓN CONVENIOS Y EMPRES.TRABAJ.TEMP
JC00457	JEFE/A SECCIÓN ACCID.,RIESG,LABOR.Y SERV.INSP
DN00019	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO
AS00125	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
AS00126	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
AL00038	AUXILIAR DE APOYO INFORMACIÓN
AD00290	ADMINISTRATIVO/A
AD00477	ADMINISTRATIVO/A INFORMACIÓN
AA00833	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Los puestos de trabajo dependientes de la extinta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, adscritos al Centro de destino 30541, Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se adscriben a la Dirección General de Trabajo.

El puesto de trabajo Técnico/a Gestión, código TC00135, en centro de destino donde dice: 30310 Movilidad y Transportes, debe decir: 30458, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Los siguientes puestos de trabajo de la Secretaria General, centro de destino 30501, de la extinta Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se adscriben a la Secretaria General, centro de destino 30401:

PUESTO	DENOMINACION
A700036	ASESOR/A JURIDICO
A700096	ASESOR/A JURIDICO
A700131	ASESOR/A JURIDICO
AD00350	ADMINISTRATIVO/A
AA00010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
O500383	ORDENANZA

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Formación profesional y Educación Permanente, código DN00023 en denominación debe decir: Subdirector/a General de Formación Profesional.

El puesto de trabajo Subdirector/a General Planificación Educativa y Formación del Profesorado, código DN00080, en denominación debe decir: Subdirector/a General de Planificación Educativa e Innovación.

El puesto de trabajo Subdirector/a General de Innovación y Atención a la Diversidad, código DN00025, en denominación debe decir: Subdirector/a General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, centro de destino 30440.

El puesto de trabajo Secretaria/o Director/a General, código S300071, Auxiliar Especialista, código JG00619, en centro de destino donde dice: 30540, Dirección General de Atención a la Diversidad, debe decir: 30440, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.



Los puestos de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500367, Técnico/a de Gestión, código TC00443, en centro de destino donde dice: 30440, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, debe decir: 30450, Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00547, en centro de destino donde dice: 30440, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, debe decir: 30540, Dirección General de Atención a la Diversidad.

El puesto de trabajo Técnico/a Prevención, código TP00033, en centro de destino donde dice: 30220 Dirección General de Función Pública y Dialogo Social, debe decir: 30450 Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

El puesto de trabajo Jefe/a Negociado, código N700600, dependiente del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes, centro de destino 30860, se adscribe al Consejo Escolar de la Región de Murcia, centro de destino 30436.

El puesto de trabajo Educador/a Social, código E600015, en centro de destino donde dice: 30540, Dirección General de Atención a la Diversidad, debe decir: 30450 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

El puesto de trabajo Administrativo/a, código AD00445, en centro de destino donde dice: 30220 Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, debe decir: 30401 Secretaría General de Educación Formación Profesional y Empleo.

ANEXO X**CONSEJERÍA DE SALUD**

El centro de destino 30730, donde dice: Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, debe decir: Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

Los siguientes puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, centro de destino 30730, adscritos al programa presupuestario 411B "Atención al Ciudadano", se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30701.

PUESTO	DENOMINACION
TO00133	TECNICO/A RESPON.SERV.INFORMAC.AL CIUDADANO
TO00134	TECNICO/A RESP.DEFENSA USUAR.SERV.SANITA
N500467	AUXILIAR COORDINADOR/A
JS00318	JEFE/A SERVICIO INF.CIUD.Y DEFEN.USUAR.SERV.SA
AA01351	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
AA01352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Los puestos de trabajo Jefe/a Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, código JS00315, Inspector/a Médico/a, código I200007, I200005 e I200011, Enfermero/a Subinspector/a, código E500001, E500002, E500005, E500008, E500010 y E500012, Inspector/a de Apoyo, código A600037, Auxiliar Especialista, código JG00519 y JG00464 y Auxiliar Administrativo, código AA01373, dependientes de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, centro de destino 30730, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30701.

El puesto de trabajo Subdirector/a General Atención al Ciudadano e Inspección de Centros Sanitarios, código DN00030, en denominación debe decir: Subdirector General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6511 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1657/2023, de 10 de noviembre de 2023, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de Personal Docente de Sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012,

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: Dada la urgencia de la cobertura de las plazas objeto de sustitución, al presente proceso selectivo le será de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (Art.º 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la

Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto en las citadas disposiciones, por la legislación vigente que sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente de español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que,

en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de los requisitos indicados en el apartado 2.1 deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para contratación de profesorado sustituto mediante bolsas de empleo de la Universidad de Murcia y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa.

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona solicitante a favor de la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2 se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal – Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a dichas listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, su procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución

podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en esta convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

5.4.- La identidad de quienes integren cada Comisión de Selección se publicará en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refieren las bases 4.2 y, en su caso, 4.3.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021 y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y que, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las

Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- Se podrá establecer una puntuación mínima requerida para la inclusión en la bolsa de empleo, con arreglo a las indicaciones que, en su caso y respectivamente, se hacen constar en el Anexo I.

8.2. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta la señalada puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

8.3. La Comisión de Selección elevará al Rector una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo, sobre la base de la aplicación de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas (alfabética y por orden de puntuación).

8.4. A la vista de la propuesta formulada por la comisión de selección, el Rector de la Universidad de Murcia dictará la resolución de aprobación de la bolsa de empleo, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o, en su caso, de firma que puedan concurrir con arreglo a derecho.

8.5. La resolución de aprobación será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, con indicación de su fecha de efectividad, normas de gestión aplicables, recursos y plazos que se pueden interponer.

8.6. La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectos, salvo que se agotase antes por falta de integrantes.

9.- Contratación.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que se halla accesible en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado", y que, mediante el presente reenvío, se ha de estimar integrante de la presente resolución.

9.2. Dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia autenticada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

9.3. Si la persona convocada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de 4 (cuatro) días señalado en el apartado 4.1 se entenderá que renuncia a su derecho a ser contratada para el específico puesto ofertado.

A petición motivada de la persona interesada que se efectúe con anterioridad a la expiración del señalado plazo, este podrá ser ampliado en virtud de resolución, previa audiencia, en su caso, del director o directora del departamento al que está adscrita el área de conocimiento de la bolsa convocada.

9.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

10.- Incompatibilidades.

10.1. El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

10.2. La formalización del contrato con dedicación a tiempo completo será incompatible con el desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

10.3. La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante



el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 68-BE/050/2023

Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 69-BE/B060/2023

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 3-BE/B060/2022 de la misma área de conocimiento (R-554/2022) de 26 de abril (BORM de 28/4/2022), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 70-BE/566/2023

Área de Conocimiento: INMUNOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Bolsa de empleo número: 71-BE/095/2023

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 16-BE/095/2021 de la misma área de conocimiento (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/6/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: COMUNICACIÓN

Bolsa de empleo número: 72-BE/A105/2023

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Bolsa de empleo número: 73-BE/675/2023

Área de Conocimiento: PERIODISMO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 4-BE/675/2022 de la misma área de conocimiento (R-554/2022) de 26 de abril (BORM de 28/4/2022), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 74-BE/B105/2023

Área de Conocimiento: PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO

Bolsa de empleo número: 75-BE/165/2023

Área de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 3 puntos

Bolsa de empleo número: 76-BE/180/2023

Área de Conocimiento: DERECHO ROMANO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 3 puntos

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Bolsa de empleo número: 77-BE/770/2023

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 42-BE/770/2021 de la misma área de conocimiento (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Bolsa de empleo número: 78-BE/187/2023

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 34-BE/187/2021 de la misma área de conocimiento (R-1191/2021) de 7 de octubre (BORM de 13/10/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Bolsa de empleo número: 79-BE/375/2023

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 8 puntos

Bolsa de empleo número: 80-BE/383/2023

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA MORAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 8 puntos

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Bolsa de empleo número: 81-BE/415/2023

Área de Conocimiento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Bolsa de empleo número: 82-BE/170/2023

Área de Conocimiento: DERECHO PENAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Bolsa de empleo número: 83-BE/040/2023

Área de Conocimiento: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 49-BE/040/2021 de la misma área de conocimiento (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Bolsa de empleo número: 84-BE/735/2023

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 7 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 56-BE/735/2021 de la misma área de conocimiento (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Bolsa de empleo número: 85-BE/740/2023

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 3 puntos

Bolsa de empleo número: 86-BE/745/2023

Área de Conocimiento: PSIQUIATRÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 87-BE/120/2023

Área de Conocimiento: CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Bolsa de empleo número: 88-BE/814/2023 (ÁRABE)

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 59-BE/814/2021 de la misma área de conocimiento (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 89-BE/814/2023 (FRANCÉS)

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 38-BE/814/2021 de la misma área de conocimiento (R-1191/2021) de 7 de octubre (BORM de 13/10/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 90-BE/814/2023 (ITALIANO)

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 60-BE/814/2021 de la misma área de conocimiento (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6512 Anuncio de la Resolución R-1632/2023 de 8 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1.632/2023 de 8 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudios culturales de la contemporaneidad", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 8 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6513 Anuncio de la Resolución R-1634/2023 de 8 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1634/2023 de 8 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnologías del lenguaje humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 8 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6514 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20220058 sobre proyecto de ampliación de instalación de fabricación de aglomerado asfáltico, sita en Ctra. C-3232, Murcia-Fortuna, km 13,8 en el T.M. de Fortuna, a solicitud de Erosa Obras y Servicios Building, S.L.U.

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20220058 sobre el proyecto de ampliación de instalación de fabricación de aglomerado asfáltico, sita en Ctra. C-3232, Murcia-Fortuna, km 13,8 en el t.m. de Fortuna, a solicitud de Erosa Obras Y Servicios Building, S.L.U.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=Res%20IIA%20AAS20220058%20%28COPIA%29.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=187002&RASTRO=c3263\\$m71928,67332,4688,53185,53183](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=Res%20IIA%20AAS20220058%20%28COPIA%29.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=187002&RASTRO=c3263$m71928,67332,4688,53185,53183)

En Murcia, a 2 de noviembre de 2023.—El Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6515 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Reaolajo de Familias en situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Reaolajo de Familias en situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020", suscrito el 31 de octubre de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Reaolajo de Familias en situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020", suscrito el 31 de octubre de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 2 de noviembre de 2023.—La Secretaria General, Rosa Ana Pacios Fernández.

“Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Reajuste de Familias en situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”

En Murcia, 31 de octubre de 2023.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2023.

De otra, la Sra. Juana María Martínez García, Alcaldesa de Fuente Álamo, elegida en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

Manifiestan:

Primero.- Marco competencial

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

Segundo.- Marco Estratégico

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015¹ y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables

1 Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.

de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Fuente Álamo, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fuente Álamo. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Fuente Álamo con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Fuente Álamo la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de

exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

Tercera.- Compromisos del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

Cuarta.- Financiación.

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

Quinta.- Órgano de coordinación y seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Fuente Álamo y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Eficacia y vigencia.

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de

cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

Séptima.- Régimen de modificación.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Octava.- Consecuencia del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

Novena.- Marco Normativo

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

Décima.- Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a fecha 31 de octubre de 2023:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.—La Alcaldesa de Fuente Álamo, Juana María Martínez García.

**ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM
AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.**

1. PRIMERA

FINCA DE FUENTE-ALAMO N°: 50079

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000370991

URBANA.- FINCA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO,- Vivienda en planta alta primera, de un edificio, sito en esta villa de Fuente Álamo de Murcia, entre las calles Lorca, calle peatonal y Rambla, de la escalera 6.

Referencia Catastral: 1269501XG6716N0146LQ.

2. SEGUNDA

FINCA DE FUENTE-ALAMO N.º: 44202

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000103803

URBANA.- NUMERO CUATRO: En el edificio en construcción sito en calle Pablo Neruda de la villa de Fuente Álamo.

Referencia catastral: 1373209XG6717S0004BH

3. TERCERA

FINCA DE FUENTE-ALAMO N°: 41268

CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000255380

URBANA.- NUMERO ONCE.- VIVIENDA TIPO SOCIAL, sita en la villa de FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA), calle San José, número 11.

Referencia catastral: 1268712XG6716N0001SA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6516 Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en el curso 2023-2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 726981

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726981>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. En la modalidad Adaptada, entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que dispongan de infraestructura adecuada para desarrollar el programa y de experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

2. En la modalidad Especial, entidades sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia acreditada en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

Segundo. Objeto:

Desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el primer trimestre del curso 2023/2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 4 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N.º 232 de 6 de octubre de 2023).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total para la modalidad Adaptada será de novecientos mil euros (900.000,00 €) y para la modalidad Especial, una cuantía total de ochocientos mil euros (800.000,00 €).

En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (50.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (40.000,00 €).

En la modalidad Especial, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (50.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (40.000,00) para cada uno de los dos cursos académicos que incluye un programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Sexto. Solicitudes y documentación:

1. Las solicitudes se formalizarán a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 1174, e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Par poder hacer uso del medio electrónico será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el representante legal de la entidad solicitante, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Murcia, 13 de noviembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6517 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción del anexo de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "La Amapola 3,98 MWp", de su infraestructura de evacuación de alta tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, en los términos municipales de Cartagena y Los Alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del anexo de la línea aérea-subterránea de alta tensión a 20 KV, del centro de seccionamiento telemandado, a instancia de Vergeles Solar, S.L., expedientes 4E20ATE06324 y 4E20ATE06330.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Vergeles Solar S.L., C.I.F. n.º B88182662, y con domicilio en Avda. Transición Española, 32, Edificio A, 4.ª Planta, - Parque empresarial Omega C.P. 28108, Alcobendas, Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa de construcción del anexo de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica, así como el reconocimiento en concreto de la utilidad pública del anexo a la línea eléctrica de evacuación, del centro de seccionamiento telemandado.

c) Denominación: Planta Fotovoltaica "La Amapola 3,98 MWp".

d) Situación del anexo objeto de modificación: Parcela 86, polígono 28 del T.M. Cartagena y parcela con referencia catastral 8272101XG8787S0001SL del T.M. de Los Alcázares.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena y Los Alcázares.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Línea eléctrica de evacuación.

Tramo n.º 3: Subterráneo.

N.º circuitos: 1.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de seccionamiento telemandado.

Final: Entronque aéreo-subterráneo del nuevo apoyo n.º15.

Longitud: 321 mts.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(240) mm² Al).

Centro de Seccionamiento (Cesión a empresa distribuidora, nueva ubicación).

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Tensión suministro: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3L1P).

Línea eléctrica de evacuación D/C (Cesión a empresa distribuidora)

Tipo: Subterránea

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de seccionamiento telemadado

Final: Empalmes con LSMT "Torre del Rame"

Longitud: 2x16 mts

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(240) mm² Al).

h) Ingeniero redactor del anexo al proyecto: D. Juan José García García, Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.º (Parque Solar): 4E20ATE06324.

Expediente n.º (Centro de Seccionamiento y Línea Evacuación): 4E20ATE06330.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 18 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE: ANEXO NUEVA L.A/S.M.T 20 KV DE INTERCONEXIÓN ENTRE CENTRO DE MEDIDA Y PROTECCIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO TELEMANDADO PARA EVACUAR FV LA AMAPOLA

PROVINCIA MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA Y LOS ALCÁZARES

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	TITULAR DE HECHO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL		
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA			
19	En Investigación Art 47LEY 33/2003 - Desconocido	Inversiones Hipotecarias Mediterráneas SL Villas Don Quijote SA Dorma Golf SL Capital Hipotecario SL Residencial Playa Flamenca SA Joaquín Martínez Nicolas y Fuensanta López Sánchez Jose Jaime Díaz Linares y Antonia Saura Mateo		58,5	29,25					292,5		28	86	RUSTICO	CARTAGENA
19/1	En Investigación Art 47LEY 33/2003 - Desconocido	En Investigación Art 47LEY 33/2003 - Desconocido		10,6	5,3					53		sn	sn	RUSTICO	CARTAGENA
19/2	Aliseda, SAU	Aliseda, SAU		2	1					10		8272101XG8787S0001SL		URBANO	LOS ALCAZARES

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE: ANEXO A NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA VERTIDO A RED "FV LA AMAPOLA" Y LSMT D/C DE L/TORRE DEL RAME 20 KV A CENTRO DE SECCIONAMIENTO TELEMANDADO

PROVINCIA MURCIA

MUNICIPIO: LOS ALCÁZARES

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	TITULAR DE HECHO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL		
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	SERVIDUMBRE ACCESO Y MANTENIMIENTO m2	SERVIDUMBRE CENTRO SECCIONAMIENTO m2	SE.(CENTRO SECCIONAMIENTO) m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA			
19/2	Aliseda, SAU	Aliseda, SAU		1,2	0,48	6	17,72	3,15	20			8272101XG8787S0001SL		URBANO	LOS ALCAZARES
23	En Investigación Art 47LEY 33/2003 - Desconocido	En Investigación Art 47 LEY 33/2003 - Desconocido		14,8	5,92				45		sn	sn		URBANO-C/ INFANTE ORLEANS	LOS ALCAZARES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6518 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada de Torre Pacheco", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena y "Colada de los Cánovas a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, para renovación ocupación Gaseoducto "Cartagena-Lorca fase I", solicitada por compañía de Enagás Transporte, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Colada del Puerto del Saladillo", "Colada de Torre Pacheco", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena y "Colada de los Cánovas a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, con destino a Gaseoducto "Cartagena-Lorca Fase I"; en una superficie de 1.009,25 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Enagás Transporte, S.A.U., con C.I.F.: A86484334 con referencia VPOCU20230042. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 4 de octubre de 2023.—La Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6519 Anuncio de la Resolución de 29 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Salar" 4.ª fase de Totana, término municipal de Totana (EAE20210002).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 29 de octubre de 2023, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Salar" 4.ª Fase de Totana, término municipal de Totana, promovida por Moyca Grapes, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897442M1698667857442R20

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6520 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Recogida de residuos no peligrosos; recogida de residuos peligrosos; tratamiento y eliminación de residuos peligrosos" en c/ Mina Pablo y Virginia, 28, parcelas 27, 29 y 31 del polígono industrial Lo Bolarín en el término municipal de La Unión; expediente AAI20190008, promovido por Retramur G.R., S.L. con C.I.F B30752489.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 2023 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a instalación con actividad principal de "Recogida de residuos no peligrosos; recogida de residuos peligrosos; tratamiento y eliminación de residuos peligrosos", en C/ Mina Pablo y Virginia, 28; parcelas 27, 29, y 31 del Polígono Industrial Lo Bolarín, término municipal de La Unión (Murcia) promovida por Retramur G.R., S.L.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

En Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6521 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de industria de elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados, en P.I. Cávila, parcelas 115-119, T.M. de Caravaca de la cruz, del titular Postres y Dulces Reina, S.L., CIF B30246607.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada -para adaptación de las condiciones de la AAI a la Decisión de Ejecución UE 2019/2031 en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo- de la instalación del titular Postres y Dulces Reina, S.L. en el TM de Caravaca de la Cruz; expediente AAI20140045.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20140045?guest=true>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

En Murcia a 2 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6522 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación fábrica de piensos para mascotas, en Pl. Saprelorca, parcela D-5/D-6/D-7, Av. Francisco Jimeno Sola, T.M. de Lorca, del titular Alinatur Petfood, S.L., CIF B7357361.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada -para adaptación de las condiciones de la AAI a la Decisión de Ejecución UE 2019/2031 en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo- de la instalación del titular Alinatur Petfood, S.L. en el TM de Lorca; expediente AAI20160009.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20160009?quest=true>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

6523 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de Zonas de Almacenamiento Controlado (ZAC) en ramblas vertientes a San Pedro del Pinatar y Pilar de la Horadada (TT.MM. Pilar de la Horadada, San Pedro del Pinatar, Murcia y San Javier). Expediente: P02.C05.12.P023.S07.A13.

Por resolución de fecha 3 de octubre de 2023 el Director General del Agua, ejerciendo la delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente y en virtud de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31 de mayo de 2021), autorizó a la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. a incoar el expediente de información pública del Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de Zonas de Almacenamiento Controlado (ZAC) en ramblas vertientes a San Pedro del Pinatar y Pilar de la Horadada (TT.MM. Pilar de la Horadada, San Pedro del Pinatar, Murcia y San Javier).", y de la relación de bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El objeto del proyecto es la definición de las obras necesarias para minimizar los daños ocasionados por las avenidas en la cuenca de la Cañada de las Siete Higueras, que afectan de forma recurrente tanto a núcleos urbanos como el Pilar de la Horadada, como a la zona de Salinas de San Pedro, colindante con el Mar Menor.

Las actuaciones que se definen pretenden mejorar la capacidad de regulación hidrológica de la cuenca, así como la corrección y estabilización de los cauces torrenciales con el fin de controlar los procesos de erosión, transporte y sedimentación. El objetivo principal es reducir los caudales sólidos circulantes y regular los caudales líquidos atenuando las avenidas con la construcción de estructuras que provoquen un efecto laminador.

Con ese objetivo, se prevé la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de 4 diques de laminación y corrección hidrológica, 3 en el cauce de la Cañada de las Siete Higueras y 1 en su afluente norte (segundo cauce por orden de magnitud), distribuidos para proporcionar la mejor relación coste/beneficio. Antes de llegar a esta configuración se han estudiado hasta 10 diques con distintas configuraciones, alturas y aliviaderos que se pueden estudiar con detalle en el Anejo 05: Estudio Hidrológico e Hidráulico. Estudio de alternativas de soluciones.

- Construcción de una zona de almacenamiento controlado en el entorno de Lo Romero (ZAC). Parte de la superficie de inundación de la ZAC se someterá a operaciones de restauración medioambiental con la finalidad de convertir la superficie de cultivo actual en forestal.

- También es objeto del presente proyecto la ejecución y/o adecuación de caminos que permitan un acceso adecuado durante la ejecución de las obras, la ejecución de la señalización y balizamiento de distintos elementos, la reposición de vallados y caminos existentes. Sin embargo, hemos constatado que existen actualmente caminos en uso donde pueden circular camiones para la recogida de la producción agrícola.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante un plazo de veinte (20) días. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines Oficiales.

El anteproyecto estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes nº 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Murcia, 31 de octubre de 2023.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.



EXPROPIACIONES: SUELO

DIQUES	POLIGONO	PARCELA	M2 PARCELA	REF CATASTRAL	Subparcela	Intensidad productiva	Cu l tivo / Aprovechamiento	MUNICIPIO	PROVINCIA	SUPERFICIE AFECTADA
DIQUE A2-NORTE	11	8	183.365	03142A011000080000PI	i	02	NR Agrío s regadio	LA ALCACHOFETA. PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ALI	660,36 m ²
DIQUEA2	11	9	2.716.224	03142A011000090000PJ	a	02	NR Agrío s regadio	LA ALCACHOFETA. PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ALI	6.184,15 m ²
DIQUEA2	11	9	2.716.224	03142A011000090000PJ	e	00	M T Matorral	LA ALCACHOFETA. PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ALI	26.672,94 m ²
DIQUEA2	11	9	2.716.224	03142A011000090000PJ	d	02	NR Agrío s regadio	LA ALCACHOFETA. PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ALI	10.272,29 m ²
DIQUEA2	11	9	2.716.224	0314 2A011000090000PJ	e	00	FR Fru tales r egadio	LA ALCACHOFETA. PI LAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ALI	6.581,10 m ²
DIQUE es	11	6	293.890	03142A011000060000PD	a	02	NR Agrío s regadio	LA ALCACHOFETA. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	43.574,15 m ²
DIQUE CS-CAMINO	11	6	293.890	03142A011000060000PD	h	00	Cam ino	Improductivo	ALI	2.435,77 m ²
DIQUE es-SUROESTE	11	6	293.890	03142A011000060000PD	f	00	MM Pinar mad erabl e	LA ALCACHOFETA. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	2.890,12 m ²
DIQUE CS-NORTE	11	6	293.890	03142A011000060000PD	g	03	CR labor o labradío regadio	LA ALCACHOFETA. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	319,35 m ²
DIQUE CS-MURCIA	43	10	350.101	30030A043000100000WX	a	00	MM Pinar mad erable	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	ALI	617,33 m ²
DIQUE C3 NORTE	16	32	284.290	03142A016000320000PA	a	00	AM Alm endro seco	LAS CON TIEND AS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	72.867,80 m ²
DIQUE C3 NORTE	16	32	284.290	03142A016000320000PA	e	00	MM Pinar maderable	LAS CONTIEND AS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	1.628,68 m ²
DIQUE C3 OESTE	43	8	101.228	30030A043000080000WI	d	01	AM Alm endro seco	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	3.032,04 m ²
DIQUE O-SUROESTE	43	41	100.533	30030A043000410000WD	a	00	MM Pinar maderable	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	716,48 m ²
DIQUE C3-SUR	16	161	593.658	03142A016001610000PA	b	00	AM Alm endro seco	LAS CON TIEND AS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	8.578,22 m ²
DIQUE C3-SUR	16	161	593.658	03142A016001610000PA	d	00	MM Pinar maderable	LAS CONTIEND AS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	1.331,16 m ²
DIQUE C3-SUR	16	161	593.658	03142A016001610000PA	f	00	MM Pinar maderable	LAS CON TIEND AS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	3.183,40 m ²
DIQUE C4-DCH-ALICANTE	16	161	593.658	03142A016001610000PA	d	00	MM Pinar maderable	LAS CONTIEND AS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	471,75 m ²
DIQUE C4-DCH	43	41	100.533	30030A043000410000WD	b	02	AM Alm endro seco	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	26.796,97 m ²
DIQUE C4-DCH	43	41	100.533	30030A043000410000WD	e	00	MM Pinar maderable	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	4.897,49 m ²
DIQUE C4-DC H	43	41	100.533	30030A043000410000WD	d	00	MM Pinar maderable	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	82,32 m ²
DIQUE C4-IZQ	43	9	639.646	30030A043000090000WJ	a	00	M T Matorral	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	9.007,48 m ²
DIQUE C4-IZQ	43	9	639.646	30030A043000090000WJ	f	02	AR Alm endro Regadio	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	12.777,44 m ²
DIQUE C4-IZQ	43	9	639.646	30030A043000090000WJ	b	03	C Labor o labradío se cano	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	1.042,96 m ²
DIQUE C4-IZQ	43	9	639.646	30030A043000090000WJ	e	03	AR Alm endro Regadio	LAS CONTIEND AS. M U RCI A (M U RCI A)	M U	1.833,46 m ²
ZAC LO ROMERO	8	113	303.122	03142A008001130000PU	a	02	NR Agrío s regadio	SIETE HIGUERAS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	187.262,21 m ²
ZAC LO ROMERO-IZQ	5	2	147.179	3003SA005000020000XQ	a	02	NR Agrío s regadio	LA PACHECA DE ARRIBA. SA N JAVIER (M U RCI A)	M U	4.277,22 m ²
ZAC LO ROMERO-CAMINO	8	9010	5.358	03142A008090100000PZ	0	0	VT Via de comunic ación de OP	CON . PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ALI	454,59 m ²
ZAC LO ROMERO-SUR	8	88	32.496	03142A008000880000PY	b	02	E Labor o Labradío seco	SIETE HIGUERAS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	369,78 m ²
ZAC LO ROMERO-SUR	8	88	32.496	03142A008000880000PY	e	03	NR Agrío s regadio	SIETE HIGUERAS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	62,37 m ²
ZAC LO ROMERO-SUR	8	88	32.496	03142A008000880000PY	d	02	CR Labor o labradío r egadio	SIETE HIGUERAS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	622,16 m ²
ZAC LO ROMERO-SUR	8	88	32.496	03142A008000880000PY	e	01	CR Labor o labradío r egadio	SIETE HIGUERAS. PILAR DE LA HORARADA (ALICANTE)	ALI	330,41 m ²
TOTAL										441.833,95 m ²

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6524 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto n.º 18/2023, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 6 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6525 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de septiembre de 2023, aprobando inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado y modificado, cuyo texto es el siguiente:

“Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Caravaca de la Cruz

Exposición de motivos

La intervención de los vecinos y las vecinas en la política municipal no termina tras votar cada cuatro años, sino que esta se debe prolongar a lo largo del ciclo político. La democracia representativa y, por tanto, las personas que han sido respaldadas en las urnas, pueden y deben aplicar en el ámbito municipal sus criterios, que para eso han sido elegidos democráticamente. Pero esto se debe hacer siempre sin perder el contacto con la ciudadanía, por dos motivos: primero, para que la democracia sea real, esta debe ser participativa; y segundo, porque mediante la transparencia informativa y de toda índole, recuperaremos la confianza perdida.

De este modo, la participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático. Sin participación no puede haber democracia. La evolución del ejercicio de este derecho nos enseña que la participación es necesaria en nuestras sociedades complejas donde los retos de la interculturalidad, sostenibilidad, integración y cohesión social, solamente serán posibles en la medida de una mayor participación y corresponsabilidad de todos. Las administraciones locales son las más próximas al ciudadano y por esto, desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, vamos a impulsar, promover e innovar en la participación ciudadana, convencidos de que una buena acción de gobierno pasa por la implicación de la ciudadanía en los proyectos que afectan al presente y futuro de sus ciudades.

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, es un derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española, es por ello, por lo que se desarrolla el presente reglamento de participación ciudadana.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Constitución y demás legislación vigente. La regulación contenida en este Reglamento se aplicará a la administración municipal.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos/as de Caravaca de la Cruz y a las Asociaciones y Entidades ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Caravaca, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades. Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el Padrón Municipal.

TÍTULO II

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo primero**Derecho de información****Artículo 3.- Información general**

1.º- Del derecho a la información.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Garantizará a los ciudadanos/as del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución.

Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos/as, entre otros, los siguientes medios:

- a) Edición y exposición pública de bandos y carteles.
- b) La realización de exposiciones públicas complementadas de la difusión de planos y proyectos de relevante importancia.
- c) La publicación de anuncios en los medios de comunicación social y en los tabloneros de anuncios municipales.
- d) Mantenimiento y actualización de la página web municipal como mecanismo básico de información y participación ciudadana.

El Ayuntamiento contará con un espacio adecuado en cada pedanía para realizar la exposición pública de información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales. Las formas, medios y procedimientos de participación no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

2.º- Del derecho al acceso a archivos y registros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos/as tienen derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes. La petición de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales, deberá ser realizada por escrito, y será resuelta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su presentación. La petición no podrá perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La denegación o limitación de este derecho en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

3.º- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

a) Los ciudadanos/as tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Los servicios municipales valorarán el alcance y límites de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como administración tributaria que no serán comunicados a terceros. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento del interesado, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos del cedente.

b) En materia urbanística, el Ayuntamiento deberá tener a disposición de los ciudadanos/as que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

Asimismo, publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

Se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual.

c) En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en la web, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en los casos previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Se harán públicas, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, todas las iniciativas ciudadanas y populares, resultados de consultas populares, así como las actas de los órganos de participación ciudadana regulados en este Reglamento (Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad).

4.º- Oficina de Quejas y Sugerencias.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio, de acuerdo con el artículo 18.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

También tendrán derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

De igual modo se tendrán en cuenta las sugerencias y aportaciones de las entidades y asociaciones ciudadanas de Caravaca de la Cruz.

A través de este servicio se gestionará todo lo relativo a Participación Ciudadana y Transparencia dando información y atención ciudadana.

5.º- Información acerca de sesiones plenarias.

Para la información de los vecinos/as en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación a los medios de comunicación del municipio y se fijarán en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial. Igualmente se remitirán, con la debida antelación a las asociaciones y entidades que expresamente los soliciten.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos/as en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones plenarias, así como el acta que genere la sesión o un extracto de los acuerdos adoptados.

Capítulo segundo

Audiencia pública

Artículo 4.- Los ciudadanos/as tienen el derecho de audiencia pública, la cual consiste en que desde la Administración se convoquen sesiones específicas abiertas a todos los que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Sólo se convocarán audiencias públicas cuando se trate de actuaciones relevantes.

Artículo 5.- La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de:

- a) Un número de asociaciones o grupos no inferior al 10% de los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- b) Un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciocho años.
- c) Cualquiera de los consejos municipales existentes y
- d) El Consejo de la Ciudad. Acreditando dicha petición por escrito y adjuntando una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 6.- A cualquier audiencia pública podrá asistir el personal técnico municipal que designe el Presidente, y actuará como secretario un funcionario municipal designado al efecto.

Capítulo tercero

Encuentros vecinales

Artículo 7.- Los vecinos/as de los barrios y pedanías tienen el derecho a la celebración de encuentros vecinales, mediante la convocatoria de audiencias específicas abiertas a todos los vecinos residentes en el respectivo ámbito territorial, para ser informados y/o escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Se convocarán encuentros vecinales cuando se trate de actuaciones relevantes, previa convocatoria por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o a petición de un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal del respectivo ámbito territorial, que sean mayores de dieciocho años, a la que deberán adjuntar una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 8.- Los encuentros vecinales tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial, y podrán versar sobre las siguientes materias:

- Participación en la atención primaria a la salud.
- Protección del medio ambiente.
- Cementerios.
- Protección de la salubridad pública.
- Prestación servicios sociales, reinserción social.
- Coordinación de la protección civil.
- Reparaciones pequeñas y urgentes de los colegios públicos.
- Mantenimiento instalaciones culturales, centros integrales, deportivos y demás locales municipales.
- Vigilar el mantenimiento de los centros públicos de enseñanza, tales como limpieza, conserje...
- Mantenimiento de los jardines públicos.
- Abastos, mercados, y defensa de usuarios y consumidores.
- Pequeñas obras y reparaciones urgentes en infraestructuras.
- Conceder ayudas para actos culturales, educativos y festivos.

- Propuestas inversiones presupuestos municipales.
- Y cualesquiera otras competencias de naturaleza análoga a todas las anteriores se establezcan.

Capítulo cuarto

Iniciativa popular e iniciativa ciudadana

Artículo 9.- Iniciativa popular

Los vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa deberá ir suscrita por al menos 10% de vecinos/as del municipio.

La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del/ de la Secretario/a, así como el informe del/de la Interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Esta iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10.- Iniciativa ciudadana

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos/as solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá destinar anualmente una partida para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Artículo 12.- Corresponderá al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, en el ámbito de sus competencias, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y adecuado. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.

La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan, y a las aportaciones que realicen los promotores.

Artículo 13.- Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas podrá plantear una iniciativa ciudadana.

Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

El órgano competente deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Capítulo quinto

La consulta ciudadana

Artículo 14.- Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean

de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica. La consulta en todo caso, conllevará:

- a) El derecho de todo vecino/a censado a ser consultado.
- b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 15.- El Ayuntamiento también podrá recabar la opinión de los vecinos/as a través de encuestas, sondeos de opinión, nuevas tecnologías o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los vecinos.

Capítulo sexto

Derecho a la petición

Artículo 16.- Podrán ejercer el derecho de petición tanto las personas físicas como jurídicas, a título individual o colectivo, en los términos previstos en el artículo 29 de la Constitución Española, así como la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición, sobre cualquier asunto de competencia municipal.

No son objeto de este derecho las peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones sobre materias para las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

Artículo 17.- El ejercicio de este derecho conllevará la presentación por escrito de la petición, con expresión de la identidad del solicitante, lugar para la práctica de notificaciones, objeto y destinatario de la petición. Las peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios con expresión de la identidad de cada uno de ellos.

Artículo 18.- La presentación de los escritos, admisión, tramitación y resolución se ajustará a la normativa reguladora del derecho fundamental de petición, debiendo notificarse la resolución en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

Capítulo Séptimo.

Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 19.- El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual, impulsará la creación de un sitio Web municipal que permitirá:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
- b) Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red la información de carácter público que se genere en la misma y en el municipio.
- c) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
- d) Fomentar el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.
- e) Conocer la red asociativa local.
- f) Conocer los órganos y procesos de participación existentes.
- g) Informar sobre las distintas iniciativas y propuestas de los grupos políticos municipales.

h) Crear nuevas posibilidades como la transmisión On Line de los Plenos Municipales.

i) Facilitar a la ciudadanía la exposición de las opiniones del movimiento asociativo en relación a la gestión municipal.

j) El ejercicio del derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Capítulo octavo

Presupuestos Participativos

Artículo 20.- Concepto

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana a través de la cual los vecinos y vecinas de un pueblo o ciudad participan de forma directa en la gestión de un municipio.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía en este proceso, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas, incluirlos en el presupuesto anual de la ciudad priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Artículo 21.- Finalidad

El principal aporte de los Presupuestos participativos es el asentamiento de la idea de una ciudadanía activa, haciendo partícipe al vecino y vecina de la marcha de la ciudad. Entender la gestión pública como algo que tiene que ver con nuestras vidas y que podemos no sólo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.

Además, deben acompañar al desarrollo de este proceso:

a) Mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.

b) Mejora de la comunicación entre administración y ciudadana, generando espacios de interlocución entre políticos/as, vecinos/as, colectivos y personal técnico.

c) Es un proceso abierto a todo el mundo, que posibilita la participación directa de todas las personas, superando así la lógica participación representativa que se limita a la acción de votar cada cuatro años.

d) Fomenta la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad del conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.

Por tanto los Presupuestos Participativos hablan de dinero, pero también de nuevos espacios de participación, de profundización democrática en la vida local, de participar para decidir.

El Ayuntamiento promoverá todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y consolidación de este proceso.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo primero

De la participación de vecinos y asociaciones

Artículo 22.- Participación de vecinos/as y asociaciones

Todos los vecinos/as tienen derecho a intervenir directamente o a través de Asociaciones o Entidades en la gestión de los asuntos públicos mediante

su participación en los órganos municipales previstos y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 23.- Participación de las asociaciones y entidades en el pleno municipal

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrán participar en las sesiones plenarias municipales de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La intervención de la Entidad deberá solicitarse por escrito dirigido a la Alcaldía al menos con veinticuatro horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que ostenta y la identificación acreditación del representante que vaya a intervenir y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

La denegación de la intervención deberá ser expresa, por cualquier medio y antes del comienzo del Pleno. La intervención tendrá lugar cuando tenga relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria de que se trate, una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la entidad solicitante, el Presidente y por el tiempo que éste determine concederá la voz al representante acreditado, para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Capítulo segundo

De los representantes del Alcalde: el Alcalde/sa Pedáneo/a

Artículo 24.- En cada uno de los poblados, barriadas o pedanías separados del casco urbano, en los que tradicionalmente se divide el término municipal de Caravaca de la Cruz, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo, según lo estipulado en el artículo 122 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 37 y siguientes de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Artículo 25.- Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Alcalde que le nombró. Corresponde al Alcalde/sa de Barrio o Pedanía las siguientes facultades:

a) La representación ordinaria de la Alcaldía del Municipio en su ámbito territorial.

b) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.

c) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.

d) Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.

e) Cuantos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del Municipio.

Artículo 26.- La actividad de los pedáneos/as estará basada en los siguientes fines y objetivos fundamentales, que se aplicarán como criterios reguladores:

- a) Proximidad de la gestión municipal a los ciudadanos.
- b) Coordinación y coherencia con los órganos centrales del Ayuntamiento.
- c) Autonomía funcional y tutela.
- d) Permitir la máxima participación de los vecinos, colectivos y entidades en la actividad del Ayuntamiento, y en especial, de las asociaciones de vecinos.
- e) Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.
- f) Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos reconocidos en la legislación vigente local.
- g) Sometimiento pleno a la ley u al derecho, en especial a la legislación local y a los acuerdos municipales.

Artículo 27.-

1.º Para la designación del pedáneo/a, el Alcalde podrá realizar una consulta previa entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, mediante la convocatoria de un proceso consultivo.

2.º Entre la convocatoria y la celebración deberán transcurrir treinta días hábiles, realizándose la consulta el primer domingo inmediatamente posterior, en jornada de mañana.

3.º Para el proceso consultivo se establece el siguiente régimen: Los candidatos/as serán mayores de edad y residentes en la respectiva pedanía.

La convocatoria deberá facilitar la suficiente información a través de comunicación pública a todo el vecindario y en los medios oficiales del Ayuntamiento. La convocatoria incluirá la constitución de una junta consultiva presidida por el concejal/a de participación ciudadana, y un representante de cada grupo municipal, asistida en sus funciones por el Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. A partir de ese momento se hará pública la relación de candidaturas presentadas, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para recibir reclamaciones por los medios legales.

Resueltas las reclamaciones, la junta consultiva publicará el listado definitivo de candidatos/as, levantando el secretario/a acta de cada sesión.

La mesa consultiva estará formada por tres personas, vecinos/as del barrio o pedanía, elegidos por sorteo entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales (Presidencia, Secretaría y Vocal), y podrán ejercer como interventores/as las personas que designe ante la junta consultiva cada candidato/a, además de que esta posibilidad sea ejercida por designación de cualquier grupo municipal constituido en la Corporación. En cualquier caso, cada candidato/a o grupo municipal no podrá designar a más de dos personas para esa función.

Capítulo tercero

Consejos sectoriales

Artículo 28.- Concepto

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos/as y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, creados por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 29.- Composición

La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo estar representadas las instituciones y organizaciones, así como personas de prestigio, relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial.

Por la Presidencia podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, representantes de otras entidades, profesionales y particulares, cuya presencia se considere de interés. Así como otras personas del municipio interesadas y/o relacionadas con las áreas de conocimiento propias del Consejo.

Artículo 30.- Funciones

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo, y en concreto tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar la realidad del sector en el municipio, sus problemas y necesidades.
- Información, orientación y asesoramiento al Ayuntamiento en materia del sector, en el ámbito de las competencias municipales.
- El estudio de políticas y actuaciones, proponiendo iniciativas o sugerencias que repercutan positivamente en el municipio.
- Emitir informes no vinculantes y dictámenes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento u otras Administraciones, así como ante problemáticas existentes.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Se reunirá, al menos, una vez al año y sus sesiones serán públicas.

Artículo 31.- Comisiones y grupos de trabajo

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

Capítulo cuarto

El Consejo de la Ciudad

Artículo 32.- Concepto

El Consejo de la Ciudad se configura como un órgano de participación, consulta, información, y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos/as, sus colectivos y las asociaciones en la gestión de los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del municipio, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

Artículo 33.- Composición.

El Consejo de la Ciudad está integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

La composición queda establecida de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde/sa o miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde.
- Vocales:
 - Un Concejal de cada grupo municipal representado en el Pleno de la Corporación.
 - Un representante de cada organización económica, social, profesional y vecinal más representativa.
 - Secretario: Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.

Artículo 34.- Funciones

En general, son funciones del Consejo de la Ciudad fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos/as y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las Instituciones municipales.

Asumirá las siguientes funciones concretas:

- Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del municipio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los Planes de actuación municipal y en los Presupuestos municipales.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del municipio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Proponer al Alcalde la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos, con incidencia en el mismo, en los que considere conveniente intervenir.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de estudios, información, impulso y seguimiento de actividades.
- Promover y diseñar procesos participativos y de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.
- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al municipio.

- Elabora informes sobre las propuestas de planificación estratégica del municipio.

- Canalizar demandas y propuestas socio-económicas.

Artículo 35.- Régimen de funcionamiento

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, el funcionamiento del Consejo de la Ciudad se regirá en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos relativos al desarrollo de sus funciones por las normas de funcionamiento propias del Pleno de la Corporación.

En todo caso, el Consejo de la Ciudad podrá crear las Comisiones y Grupos de Trabajo, temporales o permanentes, que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad a los que podrán asistir organizaciones o personas que no pertenezcan al Consejo de la Ciudad.

TÍTULO IV

FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36.- Buenas prácticas

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible del municipio y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia. El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos/as en actividades que defiendan estos principios.

Artículo 37.- Campañas informativas

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos/as y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos/as y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 38.- Participación en el diagnóstico de situaciones

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se podrán llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos/as acerca de los servicios públicos.

Artículo 39.- Participación en la formulación de políticas públicas

Con el fin de promover la participación de los ciudadanos/as en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en el Municipio diferentes técnicas participativas para que los ciudadanos/as participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.

- Encuestas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 40.- Informe de participación ciudadana

El Área de Participación Ciudadana elaborará semestralmente un informe técnico que evalúe los procesos de participación ciudadana efectuados en el municipio y realice un seguimiento y diagnóstico sobre el desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

Disposición final primera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal”.-

Una vez publicados íntegramente, dicho Reglamento, entrará en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Caravaca de la Cruz, a 27 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6526 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 18/2023.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 179.4 y el artículo 20 al que se remite el artículo 42.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lorquí, adoptado en fecha 28 de septiembre de 2023, sobre transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, cuyo importe a continuación se transcribe:

Aplicaciones en que se producen las bajas de crédito: Importe

929.50000 "Fondo de contingencia.....	41.275,92 €
150.48001 "Ayudas rehabilitación de viviendas.....	80.000,00 €
241.48001 "Ayudas empleo, comercios, emprendedores.....	65.000,00 €
151.22706 "Estudios y trabajos técnicos.....	300.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	486.275,92 €

Aplicaciones en que se producen las altas de crédito:

011.31000 "Intereses de préstamos a largo plazo.....	72.125,92 €
1623.22703 "Tratamiento de residuos sólidos urbanos.....	90.000,00 €
231.22709 "Servicio de ayuda a domicilio.....	50.000,00 €
326.47200 "Aportación a bonobús.....	15.000,00 €
132.22709 "Trabajos realizados por otras empresas- Seguridad".....	18.150,00 €
1532.61904 "Mejora de imbornales vías públicas.....	36.000,00 €
338.22611 "Festejos populares.....	135.000,00 €
323.22699 "Otros gastos diversos.....	10.000,00 €
334.22609 "Actividades culturales.....	15.000,00 €
334.22699 "Otros gastos diversos.....	10.000,00 €
338.22602 "Publicidad y propaganda.....	5.000,00 €
338.22199 "Otros suministros".....	5.000,00 €
342.21200 "Reparaciones y mantenim. Edificios y otras construcciones".....	10.000,00 €
342.21300 "Reparaciones y mantenim. Maquinaria, instal. utillaje".....	10.000,00 €
342.22110 "Productos de limpieza y aseo".....	5.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	486.275,92 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	486.275,92 €



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosos-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lorquí, 3 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6527 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado con carácter inicial en el Pleno Ordinario de 31 de octubre de 2023 la modificación de créditos n.º 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Intervención, de lunes a viernes, de 09:00 h a 14:00 h, a efectos de la interposición de posibles reclamaciones ante el Pleno de la corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Moratalla, 3 de noviembre de 2023.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6528 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de ocho plazas de auxiliar administrativo en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de oposición.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de ocho plazas de Auxiliar administrativo incluidas en la oferta de empleo Público de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier de 2020, 2021 y 2022, por oposición en turno de acceso libre.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las ocho plazas en la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de las plazas.

La plazas convocadas corresponden al Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, categoría Auxiliar de gestión administrativa de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), equivalente o superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C2	24,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas

· En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de las siguientes características:

7.1.- Fase de oposición (100% de la nota final):

A) La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

B) En cada uno de los dos ejercicios, las respuestas correctas sumarán a razón de 0,8334 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,278 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- . El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.
- . El ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 25 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

9.1.- Asignación inicial: Las vacantes del puesto de trabajo de auxiliar administrativo en los distintos negociados se ofrecerá a las ocho personas aspirantes que aprueben el proceso y estas elegirán destino por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes del puesto de auxiliar administrativo tendrá carácter definitivo.

9.2.- Códigos vacantes puesto de auxiliar administrativo:

Los códigos de las vacantes del puesto de trabajo de auxiliar administrativo en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan, no obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos de provisión interna. Inicialmente, las vacantes son:

AGE-0/IN21F-03

AGE-0/AG02F-06

AGE-0/AG08F-02

AGE-0/AS04F-05

AGE-0/UR02F-05

AGE-0/SM03F-04

AGE-0/SM32F-05

AGE-0/SC01F-81

Décima. -Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



Disposición final Primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final Segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 9 de noviembre de 2023.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

ANEXO I

Parte general (8 temas):

- 1.- La Constitución española de 1978. Características fundamentales. Principios generales. Estructura.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- 3.- La organización del Estado en la Constitución Española de 1978: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas
- 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- 5.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- 6.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Parte específica (12 temas).

- Tema 1.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Régimen General. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- Tema 2.- La protección de datos de carácter personal. Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
- Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
- Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.
- Tema 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo IV De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público.



Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Auxiliar administrativo	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input checked="" type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 8

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No _____ % <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:		
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de ocho plazas de auxiliar administrativo, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6529 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de noviembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de MC 21/23.

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2023, el expediente de Modificación de Créditos n.º 21/23 y de conformidad con el artículo 179.4 del TRLRHL, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

En el caso de que no se presentarán reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal municipal.

San Pedro del Pinatar, 3 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

6530 Cuenta General del Presupuesto Municipal 2022.

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, el día 27 de septiembre de 2023 ha informado la Cuenta General del presupuesto de 2022, por lo que se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bullas, 30 de octubre de 2023.—La Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

6531 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Guillermo José Ramírez Riquelme presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo Domingo día 10 de diciembre próximo en el Auditorio Municipal de Abanilla (C/ Pio XII), a las 10 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Informe del Presidente.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2024.
5. Aprobación, si procede, de convenio a suscribir con el ayuntamiento de Abanilla sobre el uso de las instalaciones del Molino del Chícamo.
6. Aprobación, si procede, de apertura de préstamo bancario para la financiación de la acometida de electricidad al Molino del Chícamo.
7. Elecciones para renovación de cargos que finalizan: 2 vocales de la Huerta y 1 de Sahués del Sindicato de Riegos.
8. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. El plazo máximo de presentación de candidaturas para las elecciones será el 25 de noviembre.

Abanilla a 9 de noviembre de 2023.—El Presidente, Guillermo José Ramírez Riquelme.